ACTA No. 1			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: ACTA REUNIÓN INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO MC-SCR-0005-2026			
CIUDAD Y FECHA: SINCELEJO 26 DE MAYO DE 2026		HORA INICIO: 09:00 A.M.	HORA FIN: 10:00 A.M.
LUGAR Y/O ENLACE: SEDE BOSTON – Regional Sucre / Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios.		DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO: Regional Sucre / Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios.	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Verificación de los requisitos habilitantes.
2. Evaluación de la propuesta presentada en el proceso de Selección Mínima Cuantía MC-SCR-0005-2026 (Decreto 1082 de 2015), cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS DISTINTAS SEDES DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SUCRE."**

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

1. Evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Mínima cuantía **MC-SCR-0005-2026**, presentar informe definitivo, consolidado de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección de mínima cuantía que se adelanta.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Conforme al cronograma establecido por la entidad, el día 23 de abril de 2026, se recibieron once (11) ofertas presentada por: **SYNERGIA INGENIERIA JC S.A.S**, **IMPOCAMARAS - BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA**, **REFRILITORAL CASASBUENAS CORTES Y CIA S.A.S**, **INNOVA SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S**, **MULTISERVICIOS INGENIERIA GLOBAL MIG S.A.S**, **ZENTRA COLOMBIA S.A.S**, **EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO**, **FUNDACIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE COLOMBIA "FUINYSCOL"**, **PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA S.A.S "PC-ING SAS"**, **EFRATA S.A.S** y **ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S**. Se procede a realizar la verificación por parte del Comité Evaluador:

VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Presupuesto Oficial es de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($61.800.000)**

ITEM	OFERENTE	VALOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
1.	**PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA S.A.S "PC-ING SAS"**	25.329.150,00	31.246.650,00
2.	**EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO**	38.421.882,24	61.800.000

3.	EFRATA S.A.S	38.469.997,00	47.208.983,00
4.	ZENTRA	42.100.343,89	61.800.000
5.	MULTISERVICIOS INGENIERIA GLOBAL MIG S.A.S	42.119.993,00	42.119.993,00
6.	INNOVA SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS	42.264.076,00	51.864.960,00
7.	SYNERGIA INGENIERIA JC S.A.S	44.683.620,00	54.830.009,00
8.	ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S	46.251.492,00	57.070.670,00
9.	REFRILITORAL CASASBUENAS CORTES Y CIA SAS	46.981.200,00	61.800.000
10	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	49.066.080,00	49.066.080,00
11	FUYNISCOL	52.907.400,00	59.920.900,00

El presupuesto oficial para este proceso es de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($61.800.000) M/CTE** el cual incluye IVA y todos los costos y gastos directos e indirectos.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la adjudicación del proceso de mínima cuantía se efectuará por el valor total de la oferta de menor valor, siempre que se cumplan los requisitos habilitantes.

Para determinar al oferente ganador, se seleccionará a quien haya ofertado el menor valor por concepto de mantenimiento PREVENTIVO, teniendo en cuenta la limitación de los precios artificialmente bajos. El saldo restante de la disponibilidad presupuestal será destinado para el mantenimiento correctivo.

Dado que se trata de un proceso de mínima cuantía, el precio es el único factor de evaluación. La adjudicación se realizará por el valor total de la oferta, incluyendo todos los impuestos y gastos aplicables.

De conformidad con la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los procesos de contratación, emitida por Colombia Compra eficiente, una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Para el presente proceso, una oferta se presumirá artíficamente baja, cuando al aplicar Las siguientes herramientas se identifique ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

A continuación se procede a efectuar la revisión de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública de Mínima Cuantía MC-SCR-0005-2026, teniendo en cuenta el orden presentado en la verificación de las ofertas, el cual se determinó según el menor valor del mantenimiento preventivo.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO

PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA S.A.S "PC-ING SAS"	No cumple	No cumple	COMPONENTE TÉCNICO Cumple	COMPONENTE DE SST No cumple	NO HÁBIL
EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	NO HÁBIL
EFRATA S.A.S	No Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	NO HÁBIL
ZENTRA COLOMBIA S.A.S	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	NO HÁBIL
MULTISERVICIOS INGENIERIA GLOBAL MIG S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	HÁBIL

1. De acuerdo a la información señalada de forma precedente, el oferente PC-ING SAS, presentó la oferta con el menor valor de mantenimiento preventivo dentro del presente proceso. En este sentido, se procederá a efectuar la revisión de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública de Mínima Cuantía MC-SCR-0005-2026.

 Al realizar la respectiva verificación de la documentación anexada por el oferente, los evaluadores la determinaron NO HÁBIL por las razones que se exponen a continuación:

 En cuanto al aspecto económico, el evaluador de este criterio señaló que la oferta presentada por PC-ING SAS está por encima de un 53% del presupuesto oficial asignado para el mantenimiento preventivo. Por lo cual, siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, para determinar precios de ofertas artificialmente bajas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe: "(…) r*equerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas*."

 Con base a lo anterior, el oferente PC-ING SAS, deberá elaborar dicha sustentación debe conforme a los parámetros del Anexo 1 del presente informe, so pena del rechazo de su oferta.

 En cuanto a la evaluación jurídica, se tiene que, no aporta los siguientes documentos:
 a. Certificado de antecedentes fiscales - CGR
 b. Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN
 c. Antecedentes Judiciales Policía Nacional
 d. Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales
 e. Certificado REDAM

En lo relativo al criterio de Seguridad y Salud en el trabajo, la evaluación arrojó lo siguiente:
1) Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST
RESULTADO: NO CUMPLE
2) Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso

de
20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.
RESULTADO: NO CUMPLE.

NOTA1: No se evidencia adjunta certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.

NOTA2: No se evidencia adjunta la fotocopia de la cédula, ni la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo del profesional responsable del SG-SST. Así mismo, se aporta un certificado del curso de 20 horas en SG-SST, el cual se encuentra vencido (19 de diciembre de 2020). Sin embargo, no es posible validar que dicho certificado corresponda al profesional responsable del sistema, toda vez que no se evidencia la implementación del SG-SST firmada por el representante legal ni por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que impide establecer la trazabilidad y responsabilidad del sistema dentro de la empresa.

2. Debido al resultado anterior, procede el Comité Evaluador a verificar la segunda oferta dentro del proceso, esta es: EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO.

 Al realizar la respectiva verificación de la documentación anexada por este oferente, los evaluadores la determinaron NO HÁBIL por los siguientes aspectos:

 Evaluación Técnica-Componente SST:
 Requisito 2): Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.
 RESULTADO: NO CUMPLE. El proponente aporta certificado de curso de 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, este se encuentra vencido a la fecha de verificación, y no se evidencia certificado de actualización vigente, por lo cual no cumple con el requisito establecido.

3. Procede el Comité Evaluador a verificar la tercera oferta dentro del proceso, esta es: EFRATA S.A.S.

 Al realizar la respectiva verificación de la documentación anexada por este oferente, los evaluadores la determinaron NO HÁBIL. por lo que a continuación se señala:

 En cuanto a la evaluación jurídica, se tiene que, no aporta los siguientes documentos:
 a. Carta de presentación de la propuesta en el formato de la entidad
 b. Registro Único Tributario - RUT
 c. Antecedentes Judiciales Policía Nacional
 d. Consulta en el RNMC
 e. Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales
 f. Pacto de Transparencia

 Evaluación Técnica-Componente SST:
 3) Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL
 RESULTADO: NO CUMPLE

4) Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.
RESULTADO: NO CUMPLE

NOTA1: Se evidencia formato de autoevaluación de estándares mínimos diligenciado por la empresa; sin embargo, no se aporta certificación ni soporte de reporte o validación ante la ARL, por lo cual no se da cumplimiento al requisito.

NOTA2: No se evidencia certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.

4. Entra el Comité Evaluador a verificar la cuarta oferta dentro del proceso, esta es: ZENTRA COLOMBIA S.A.S.
 Al realizar la respectiva verificación de la documentación anexada por este oferente, los evaluadores la determinaron NO HÁBIL, por lo que continuación se expone:

 Dentro de la evaluación jurídica no aporta los siguientes documentos:
 a. Certificado de existencia y representación legal (CERL) o Registro mercantil (RM)
 b. Certificación de aportes al Sistema de seguridad social y parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal.
 En caso de tener Revisor Fiscal inscrito en el Certificado de existencia y representación legal, la certificación deba ser suscrita por éste y se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Continuando con la verificación, procede el Comité Evaluador a revisar la quinta oferta dentro del proceso, esta es: MULTISERVICIOS INGENIERIA GLOBAL MIG S.A.S, la cual, los evaluadores la catalogaron HÁBIL.

Con la publicación del informe preliminar, el día 19 de mayo de la presente anualidad, se corrió traslado a los oferentes PC-ING SAS, EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO , EFRATA S.A S y ZENTRA COLOMBIA S.A.S, para subsanar sus ofertas.

Se recibieron subsanaciones por parte de los siguientes:

1. PC-ING SAS: requisitos jurídicos, económico y de SST
2. EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO (COSTAFRIO): requisitos de SST
3. EFRATA S.A S: requisitos jurídicos y de SST.

ZENTRA COLOMBIA S.A.S no presentó subsanaciones.

El día 22 de mayo se requirió al oferente PC-ING SAS, para que nuevamente se pronunciara sobre algunos aspectos adicionales que, a criterio del Evaluador Económico, se requerían para evaluar si su oferta presentaba precios artificialmente bajos. Dichos aspectos se establecieron siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente.

Una vez revisadas las respuestas presentadas por PC-ING S.A.S, se decide RECHAZAR su oferta por las consideraciones expuestas en el anexo No. 1 del presente informe.

Debido al resultado anterior, los verificadores emitieron concepto HÁBIL respecto de los componentes anteriormente con respecto al segundo oferente, EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO, quien acreditó de manera satisfactoria el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad, dentro del proceso que nos ocupa. Por lo anterior, se tiene que, las situaciones advertidas en el informe preliminar fueron debidamente subsanadas dentro del término otorgado para ello, acreditándose el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto y con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y debido proceso que rigen la contratación estatal, la Entidad incorporará como parte integral del presente informe definitivo de evaluación, los soportes documentales, conceptos técnicos y verificaciones efectuadas por cada uno de los integrantes del Comité Evaluador respecto de la documentación allegada por el oferente EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO en etapa de subsanación. Dichos soportes dan cuenta del análisis realizado frente al cumplimiento de los requisitos habilitantes inicialmente observados y evidencian que las inconsistencias advertidas en el informe preliminar fueron atendidas y superadas de manera satisfactoria dentro del término otorgado para ello.

En consecuencia, los resultados emitidos por los verificadores constituyen sustento suficiente para concluir la habilitación integral de la oferta y, por ende, para recomendar la adjudicación.

CONCLUSIONES

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA		RESULTADO
			COMPONENTE TÉCNICO	COMPONENTE DE SST	
EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	HÁBIL

RECOMENDACIÓN

Surtido lo anterior, el Comité Evaluador del presente proceso de selección, en forma unánime recomienda al director del SENA Regional Sucre:

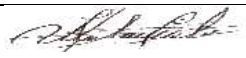
1. Publicar el presente informe de evaluación el día 26 de Mayo de 2026.

2. Suscribir carta de aceptación de oferta a EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO toda vez que su oferta cumple con lo requerido por la Entidad, se ajusta al presupuesto establecido en el presente proceso de selección y cumple con los requisitos habilitantes solicitados.

El presente informe se expide en Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de Mayo del 2026, previa aprobación y firma, que se plasmó por los que en ella intervinieron.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS			
ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Publicar el presente Informe de Evaluación	26 de Mayo de 2026	Carolina Junco Castellanos	

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Natalia Gómez Hernández	Evaluador Jurídico	Sí		
José García Palencia	Evaluador Económico	Sí		
María Mónica Suárez Villalba	Evaluador SST	Sí		
Walter Moreno Tenorio	Evaluador Técnico	Sí		

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

Asunto: Análisis de la justificación de precios artificialmente bajos presentada por el oferente PROCESOS CREATIVOS E INGENIERÍA SAS – PC-ING SAS y recomendación al comité evaluador.

1. Marco aplicable

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (CCE-EICP-GI-27), una oferta se considera artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Identificada esta circunstancia, la Entidad requiere al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, y solo después de analizar dichas explicaciones decide si continúa con el análisis de la oferta o recomienda su rechazo.

El estándar de la guía es claro: la oferta únicamente puede mantenerse cuando la explicación **demuestra** la capacidad real del proponente para ejecutar el contrato con los precios ofertados. La carga de acreditarlo recae sobre el oferente, y no se satisface con afirmaciones generales: debe tratarse de elementos objetivos, cuantificables y verificables. Igualmente, la guía distingue la oferta artificialmente baja de la oferta competitiva, entendida esta última como aquella cuya estructura de costos incorpora economías de escala o de alcance que permiten producir el bien o servicio a menor costo que el resto del mercado.

2. Antecedentes

La oferta de PC-ING SAS se ubicó en un 53% del presupuesto oficial asignado al mantenimiento preventivo. En consecuencia, mediante el primer requerimiento se solicitó la justificación de precios y la desagregación del valor (Anexo 1), la cual fue atendida con un escrito y una tabla en Excel. Como subsistían vacíos, se formuló un segundo requerimiento solicitando expresamente que se acreditaran: (i) técnicas diferenciadas de producción o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados; y, adicionalmente, que se aclarara el margen de utilidad excepcionalmente reducido, considerando que los mantenimientos se ejecutan en varios municipios del departamento de Sucre (Tolú, El Palomar – corregimiento de Majagual, Sincelejo y Corozal).

Analizada la respuesta del oferente, el comité encuentra que la justificación **no demuestra** que el precio ofertado permita la correcta ejecución del contrato, por las razones que se exponen a continuación.

3. Análisis de la justificación frente a cada criterio

3.1. Técnicas diferenciadas de producción o provisión del servicio. La respuesta describe, en términos conceptuales y generales, técnicas de fabricación e instalación (ingeniería de detalle con CAD/BIM, tecnología Inverter y VRF, montaje modular), respecto de las cuales el propio oferente reconoce que no aplican al objeto contractual, pues este se limita al mantenimiento preventivo y correctivo, no a la fabricación ni instalación de equipos, razón por la cual no es aplicable a este análisis.

3.2. Cercanía al lugar de provisión o de abastecimiento. Este factor, lejos de sustentar el precio, lo desfavorece. El domicilio del oferente es Soacha (Cundinamarca), a considerable distancia del departamento de Sucre y de los municipios donde se ejecuta el objeto. Los proveedores que relaciona corresponden mayoritariamente a empresas de orden nacional, y respecto de las firmas de la zona se limita a señalar que "podría apoyarse" en ellas, sin aportar contrato, acuerdo comercial, cotización o cualquier soporte que evidencie un abastecimiento local en condiciones que disminuyan sus costos. No se demostró, por tanto, ninguna ventaja de cercanía que sustente el menor valor.

3.3. Mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos. La respuesta se limita a describir, en abstracto, en qué consisten las condiciones de precio y pago, las condiciones de ejecución y las garantías de un contrato, llegando incluso a referirse al rol de la entidad contratante. No se acreditó una sola condición concreta y favorable pactada con proveedores: no se aportaron cotizaciones, acuerdos de precio, descuentos por volumen ni convenios de suministro. La afirmación de contar con buenos precios, sin respaldo documental, no satisface la carga probatoria exigida por la guía.

3.4. Mayor diversificación de productos o servicios relacionados. Nuevamente la respuesta es conceptual (definiciones de diversificación, sinergias, fidelización y reducción de riesgos) y la mención de contratos en otros departamentos (Antioquia, Guajira, Cundinamarca, Meta) no explica cómo esa diversificación reduce, de forma medible, el costo unitario del mantenimiento objeto de este proceso en Sucre. No se evidenció economía de escala ni de alcance alguna que permita clasificar la oferta como "competitiva" en los términos de la guía.

4. Sobre el margen de utilidad y la consistencia de la desagregación de costos

El requerimiento solicitó aclarar el margen de utilidad excepcionalmente reducido, lo cual no se hizo. Por el contrario, la tabla anexa declara una utilidad del 22%, porcentaje que no corresponde a un margen "reducido" y que genera una contradicción esencial: si la utilidad no se sacrifica, el menor valor de la oferta solo puede provenir de una subestimación de la base de costos. El examen de la desagregación lo confirma:

a) El valor unitario del mantenimiento preventivo se fija en $45.000 antes de IVA por visita, asignando el 60% ($27.000) al rubro "insumos". El proponente no aportó facturas, recibos, convenios ni demás documentos soporte que permitan acreditar, verificar y sustentar el valor ofertado, razón por la cual no es posible validar la correspondencia y suficiencia de la propuesta económica presentada.

b) La columna correspondiente al "Personal" (mano de obra) no tiene asignado valor monetario alguno; únicamente contiene una descripción genérica. Tratándose de un servicio de mantenimiento, la mano de obra del técnico es el componente de costo predominante y quedó sin cuantificar.

c) La desagregación no contempla el costo de transporte y desplazamiento del personal a los municipios donde se ejecuta el contrato (Tolú, Majagual, Corozal, Sincelejo), pese a que el requerimiento lo advirtió de manera expresa.

En consecuencia, un valor de $45.000 por visita no resulta suficiente para cubrir, de manera simultánea, la mano de obra del técnico, el transporte y la estadía hacia municipios distantes del domicilio del oferente, los insumos efectivamente consumibles, la amortización de equipos, los gastos generales y la utilidad declarada del 22%. La estructura presentada constituye una distribución porcentual aritmética y no un análisis de costos real, verificable y sostenible.

5. Conclusión y recomendación

Las explicaciones aportadas por PROCESOS CREATIVOS E INGENIERÍA SAS – PC-ING SAS, tanto en la justificación inicial como en la respuesta al segundo requerimiento, se sustentan en afirmaciones generales, descripciones conceptuales y, en parte, en factores inaplicables al objeto contractual, sin soportes documentales ni cuantificación que permitan acreditar que el precio ofertado es sostenible. La desagregación de costos es internamente inconsistente y omite los componentes de costo predominantes (mano de obra y transporte), por lo que no demuestra la capacidad del oferente para ejecutar adecuadamente el contrato con los valores propuestos. Tampoco se acreditaron economías de escala o de alcance que permitan calificar la oferta como competitiva.

Por lo anterior, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía CCE-EICP-GI-27 de Colombia Compra Eficiente, el comité evaluador concluye que la oferta es artificialmente baja y que el oferente no desvirtuó dicha condición, razón por la cual se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por PROCESOS CREATIVOS E INGENIERÍA SAS – PC-ING SAS dentro del proceso MC-SCR-0005-2026 atendiendo la causal de rechazo No. 20 del formato anexo a la invitación que expresa lo siguiente:

> *"Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta"*

Cordialmente,



JOSE GARCIA PALENCIA
PROFESIONAL G 04

COMITÉ EVALUADOR SENA – Regional Sucre

VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mínima Cuantía - MC-SCR-0005-2026

OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS DISTINTAS SEDES DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SUCRE."

FECHA: 6 de mayo de 2026

PROPONENTE: EDUARDO ENRIQUE FLORES ARAUJO (COSTAFRIO)

EVALUADOR SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO: María Mónica Suárez Villalba

1) Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST

RESULTADO: CUMPLE

2) Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

RESULTADO: NO CUMPLE

3) Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019

RESULTADO: CUMPLE

4) Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.

RESULTADO: CUMPLE

Efectuada la verificación de las condiciones y requisitos de orden Seguridad y Salud en el trabajo de la propuesta presentada por Eduardo Enrique Flórez Araujo dentro del proceso **MC-SCR-0005-2026**, se concluye que: **NO CUMPLE,** con este criterio de verificación.

NOTA1: El proponente aporta certificado de curso de 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, este se encuentra vencido a la fecha de verificación, y no se evidencia certificado de actualización vigente, por lo cual no cumple con el requisito establecido.

MARÍA MÓNICA SUÁREZ VILLALBA
EVALUADORA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mínima Cuantía - MC-SCR-0005-2026

OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS DISTINTAS SEDES DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SUCRE."

FECHA: 21 de mayo de 2026

PROPONENTE: EDUARDO ENRIQUE FLORES ARAUJO (COSTAFRIO)

EVALUADOR SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO: María Mónica Suárez Villalba

1) Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.
RESULTADO: CUMPLE

Efectuada la verificación de las condiciones y requisitos de orden Seguridad y Salud en el trabajo de la propuesta presentada por Eduardo Enrique Flórez Araujo dentro del proceso **MC-SCR-0005-2026**, se concluye que: **CUMPLE,** con este criterio de verificación.

MARÍA MÓNICA SUÁREZ VILLALBA
EVALUADORA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO RECOMENDACIÓN ADJUDICACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO DE SELECCIÓN No. MC-SCR-0005-2026

OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS DISTINTAS SEDES DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SUCRE."

RECOMENDACIÓN

El Comité Evaluador, recomienda al Ordenador del Gasto **ADJUDICAR** el proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA **Nº MC-SCR-0005-2026** cuyo objeto es: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS DISTINTAS SEDES DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SUCRE." a EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO teniendo en cuenta que el proponente con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Natalia Gómez Hernández	Evaluador Jurídico	Sí		
José García Palencia	Evaluador Económico	Sí		
María Mónica Suárez Villalba	Evaluador SST	Sí		
Walter Moreno Tenorio	Evaluador Técnico	Sí		

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO

PROCESO NRO. MC-SCR-0005-2026

OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS DISTINTAS SEDES DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SUCRE."

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE
EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

El Comité Evaluador designado mediante Comunicación interna recomienda al Director regional Sucre del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adjudicar el proceso de Mínima cuantía al proponente EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO

Lo anterior, toda vez que en virtud de los resultados obtenidos en la verificación de los requisitos habilitantes y ponderables el referido oferente dio cumplimiento a los criterios de selección definidos por la Entidad en la invitación pública.

La presente recomendación es brindada a la luz de los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales.

Elabora: Natalia Gómez Hernández- Abogada Oficina de Contratación. 